



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

TIPO DE ACTUACIÓN:

Seguimiento

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el estado de implementación del Plan de Acciones Correctivas (PAC), llevadas a cabo por el Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado de Miranda (IPC MIRANDA), de acuerdo a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-02 de fecha 20-06-2017.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

El Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración Desastres del Estado Miranda (IPC MIRANDA), es un Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto diseñar, planificar y ejecutar acciones, atendiendo a las políticas de prevención, preparación y atención inmediata de los daños que puedan causar los eventos adversos que suceden en la jurisdicción del estado Bolivariano de Miranda.

ALCANCE:

La actuación fiscal se orientó a verificar el cumplimiento de las acciones correctivas realizadas por el Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración Desastres del Estado de Miranda (IPCMIRANDA), en atención a las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-02, remitido mediante Oficio N° DC-0574-2017 de fecha 20-06-2017, en el cual se evaluaron los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, referidos a la correcta ejecución del presupuesto asignado, durante los ejercicios económicos financieros 2014 y 2015.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

RECOMENDACIÓN EJECUTADA

Para la fecha de la actuación fiscal (Mayo 2019), el Instituto acató una recomendación formulada por este Órgano de Control Fiscal, toda vez que no ejecutaron acciones correctivas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Recomendación formulada:

“La Dirección General del Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Miranda (IPC-MIRANDA), debe abstenerse de proceder a la contratación de personal para realizar actividades propias del Ente y que se encuentren previstos en su Registro de Asignación de Cargos (RAC), sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado.”
(Vinculada con la observación N° 3.2.4).

Acción correctiva de IPCMIRANDA:

“Esta recomendación fue considerada para el Ejercicio Económico Financiero 2016, tomando en cuenta que solo debe hacerse contrato de servicio bajo la modalidad de actividades eventuales y transitorias, desempeñando tareas específicas y por tiempo determinado”.

De la revisión efectuada al listado de personal contratado se evidenció, que el Instituto suscribió un contrato con un Comunicador Social para realizar actividades calificadas, específicas y por tiempo determinado de dos (2) meses, como apoyo en las actividades operativas y administrativas desarrolladas en la Coordinación de Procesos de Relaciones Interinstitucionales y Prensa del Instituto.

RECOMENDACIONES PARCIALMENTE EJECUTADAS

Para la fecha de la actuación fiscal (Mayo 2019), el Instituto acató parcialmente seis recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, toda vez que no ejecutaron acciones correctivas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Recomendación formulada:

“La Comisión de Contrataciones Públicas y la Dirección de Administración de Desastres del Estado Miranda (IPC-MIRANDA), deberán realizar las acciones pertinentes a los fines de conformar un expediente único por cada proceso de selección de contratista ejecutado, (...). Asimismo, deberán garantizar que dicho expediente este foliado en orden cronológico a los fines de evitar sustracciones o extravío de la documentación, (...).” (Vinculada con la observación N° 3.4.1).

Acción correctiva de IPCMIRANDA:

“Se procederá a solicitar a la Comisión de Contrataciones y a la Dirección de Administración que a partir de la presente fecha deben archivar todos los documentos de un expediente de contratación en una carpeta única, en la cual deben incluirse todos los documentos correspondientes al proceso y estar debidamente foliado”.

De la revisión efectuada a una muestra de veintiséis (26) expedientes de contrataciones ejecutadas durante el ejercicio económico financiero 2018 por el IPC-MIRANDA, se constató que siete (7) expedientes no se encuentran conformados en un expediente único por cada modalidad de contratación, carecen de foliatura y de orden cronológico, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas (2014).

2. Recomendación formulada:

“El Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Miranda (IPC-MIRANDA), como responsable de la administración de los contratos deberá elaborar la programación de adquisición de bienes y la prestación de servicios a contratar por cada ejercicio económico financiero; (...), a los fines de contribuir en la formulación de políticas de desarrollo económico social de la Comisión Central de Planificación y proveer a otros órganos y/o entes contratantes de información idónea acerca proveedoras de bienes o prestadores de servicios.” (Vinculada con la observación N° 3.4.2).

Acción correctiva de IPCMIRANDA:

“Se procederá a solicitar a la Dirección de Administración que elabore la programación anual de adquisición de bienes y de prestación de servicios, así como de elaborar los sumarios trimestrales de las contrataciones ejecutadas las cuales deben ser enviadas al Servicio Nacional de Contrataciones”.

De la revisión efectuada a la documentación suministrada por IPC-MIRANDA referente a la programación de adquisición de bienes, la prestación de servicios y la rendición al Servicio Nacional de Contrataciones, se constató lo siguiente:

- a) El Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Miranda, no elaboró en el último trimestre del año 2017 la programación de adquisición de bienes y la prestación de servicios a contratar correspondiente al ejercicio económico financiero 2018.
- b) Durante el ejercicio económico financiero 2018, no se realizaron los sumarios trimestrales de las contrataciones ejecutadas, a los fines de ser remitidos al Servicio Nacional de Contrataciones. No obstante, según correo remitido por el referido Servicio Nacional de Contrataciones al Instituto, el sistema para cargar dicha data presentó fallas, por lo que, el instituto debió remitir en el último trimestre del mismo año vía correo electrónico, la rendición trimestral de las contrataciones realizadas.

3. Recomendación formulada:

“Los funcionarios responsables de la Dirección General y de la Dirección de Administración del Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Miranda (IPC-MIRANDA), deberán implementar los mecanismos de control que les permitan, antes de ordenar y emitir pagos correspondientes a la ejecución de los contratos de servicios o adquisición de bienes, comprobar que estos se hagan para cumplir con compromisos ciertos y debidamente comprobados, (...).” (Vinculada con la observación N° 3.4.4).

Acción correctiva de IPCMIRANDA:

“Solicitar a la Dirección de Administración que se aplique el control interno al momento de emitir un pago generado de un proceso de contratación, con la finalidad de verificar que los mismos se encuentren respaldados con la suficiente documentación justificativa, y faciliten a los órganos de control externo e interno verificar si los mencionados pagos se hicieron apegados a los principios de transparencia, exactitud, legalidad y responsabilidad fiscal que deben regir la dirección y administración de los recursos públicos”.

De un universo de ochenta y tres (83) expedientes de contratos ejecutados por el Instituto, para la adquisición de bienes y prestación de servicios, se realizó una selección de veintiséis (26) expedientes que corresponden a una muestra representativa del 31,33%, de los cuales diecinueve (19) expedientes cuentan con la documentación justificativa de los pagos emitidos tales como facturas, control perceptivo y voucher o transferencia a su

legítimo representante legal. Sin embargo, siete (7) carecen de control perceptivo o nota de entrega, mediante los cuales se avale que los bienes y servicios fueron recibidos por el Instituto.

4. Recomendación formulada:

“Los funcionarios responsables de la Dirección General y la Dirección de Administración del Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Miranda (IPC-MIRANDA), deberán autorizar estudios y diagnósticos de los servicios de repotenciación de las unidades de ambulancias del Instituto, (...). Asimismo, se deberá ejercer las acciones necesarias para la rescisión de los contratos que presenten incumplimiento en los lapsos de ejecución; (...), así como las fianzas de fiel cumplimiento que sean otorgadas.” (Vinculada con la observación N° 3.4.5).

Acción correctiva de IPCMIRANDA:

“Se responsabilizará a la Dirección de Operaciones para que a través del responsable del transporte automotor determine la posibilidad de recuperación de las unidades que no fueron reparadas. Así como verificar que la Dirección de Administración garantice si se ejecutó la devolución del dinero consignado a la empresa por este concepto, así como de vigilar a través de la Asesoría Legal la ejecución de las fianzas de ser necesario”.

De la revisión a la documentación soporte correspondiente a la repotenciación de las unidades y rescisión de los contratos realizados por IPC-MIRANDA, durante el ejercicio económico financiero 2018, se evidenció lo siguiente:

- a) El Instituto no realizó el estudio y diagnóstico para los servicios de repotenciación de las unidades de ambulancias inoperativas.
- b) Durante el ejercicio económico financiero 2018, el Instituto no rescindió ningún contrato, toda vez, que fueron ejecutados en los lapsos establecidos.

5. Recomendación formulada:

“La Dirección de Administración del Instituto, debe diseñar e implementar mecanismos de control que garanticen que una vez culminado el proceso de compra de algún bien, el mismo sea incorporado al Inventario de Bienes Muebles antes de ser enviado a las unidades de trabajo solicitantes, en atención a la normativa que lo rige, (...).” (Vinculada con la observación N° 3.4.8).

Acción correctiva de IPCMIRANDA:

“Se procederá a solicitar a la Dirección de Administración proceda a Girar instrucciones al área de compras y de bienes, que una vez adquirido algún bien, deberá ser incluido en el inventario al momento de realizarse el control perceptivo del mismo, con el fin de mantener un inventario actualizado, en el cual se precise la ubicación física de los mismos y se determine de manera expedita el patrimonio con que cuenta el Instituto”.

De la revisión efectuada a una muestra selectiva de veintiséis (26) contratos suscritos por el Instituto durante el ejercicio económico financiero 2018, se evidenció que dos (2) corresponden a la adquisición de veinte (20) bienes muebles.

En relación a su inclusión y registro en el inventario respectivo se constató lo siguiente:

- a) Once (11) de los bienes muebles adquiridos no se encuentran incluidos en el formulario BM1 “Inventario de bienes muebles” y formulario BM2 “Relación de movimiento de bienes muebles” al 31-12-2018.
- b) Nueve (9) bienes fueron registrados en los formularios respectivos, e indican las características del bien, valor unitario, ubicación geográfica de los mismos y unidad de trabajo responsable de su resguardo.

6. Recomendación formulada:

“La Máxima Autoridad, así como los funcionarios de la Dirección de Administración del Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Miranda (IPC-MIRANDA), deben establecer mecanismos y acciones necesarias dirigidas a iniciar los procesos requeridos según las normas establecidas, en cuanto a las instrucciones de desincorporación de las unidades inoperativas pertenecientes a su parque automotor o en condiciones de comodato, (...). De igual manera, deberán implementar las debidas acciones destinadas a la recuperación y mantenimiento de los vehículos que puedan ser puestos en condiciones de operatividad, (...).” (Vinculada con la observación N° 3.4.9).

Acción correctiva de IPCMIRANDA:

“Crear la Comisión para la Desincorporación de Bienes inservibles y así proceder a la desincorporación de las unidades o bienes en estado de irrecuperables o inservibles. Se solicitará al responsable del área de transporte que realice un estudio y diagnóstico de las unidades de transporte automotor que se encuentren dañadas con el fin de solicitar el presupuesto para su reparación y determinar si

existe la viabilidad técnica y financiera para su recuperación, de esta manera también se llevara el registro correspondiente”.

Se evidenció que el Instituto no realizó las gestiones para la conformación de la comisión para la desincorporación de bienes muebles e inmuebles del Instituto. De igual manera, el Instituto no realizó las acciones necesarias destinadas a la recuperación y mantenimiento de las unidades vehiculares cuyas condiciones permiten que puedan ser puestas en condiciones de operatividad.

Es importante mencionar que el Instituto cuenta con un registro que especifica de manera genérica cada una de las unidades que conforman el parque automotor del Instituto.

RECOMENDACIONES NO EJECUTADAS

Para la fecha de la actuación fiscal (Mayo 2019), la Corporación no acató las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, toda vez que no ejecutaron acciones correctivas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Recomendación formulada:

“La Dirección de Administración del Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Miranda (IPC-MIRANDA), como responsable de los contratos, deberá efectuar el cierre administrativo de los mismos, (...); por otra parte, remitir al Sistema Nacional de Contrataciones la información concerniente a la actuación de la empresas. Todo lo antes detallado será presentado a la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto para su debida aprobación.” (Vinculada con las observaciones N° 3.4.3).

Acción correctiva de IPCMIRANDA:

“Se procederá a solicitar a la Dirección de Administración la elaboración del cierre administrativo de los procesos de contrataciones que se lleve a cabo durante el ejercicio fiscal, para dejar constancia de la culminación del servicio o adquisición de bienes por parte de la empresa, cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, evaluación del proveedor, entre otros. Dicha acta debe presentarse ante la Comisión de Contrataciones para su debida aprobación”.

Se evidenciaron siete (7) expedientes que carecen de documentación relacionada con el cierre administrativo tales como control perceptivo o nota de entrega, finiquito de fianza y contable, evaluación de actuación o desempeño del contratista remitido al Servicio

Nacional de Contratistas, así como cinco (5) contrataciones que no cumplieron con el Compromiso de Responsabilidad Social.

CONCLUSIONES

Incumplimiento parcial de las acciones correctivas

Fueron parcialmente ejecutadas por el Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Miranda un total de seis (6) acciones correctivas que representan un 75% de un total de ocho (8) recomendaciones formuladas, por cuanto el Instituto no implementó los mecanismos de control, que permitieran comprobar que el pago de los contratos ejecutados durante el ejercicio económico financiero 2018, se emitieran para cumplir con compromisos ciertos y debidamente comprobados.

De igual manera el instituto no realizó el estudio y diagnóstico de las unidades de ambulancias ni demás vehículos para su recuperación, sin embargo, se pudo constatar la ejecución de contratos para la repotenciación de unidades durante el ejercicio económico financiero 2018 mediante recursos provenientes de créditos adicionales aprobados mediante decretos emitidos por el Gobernador del Estado Bolivariano de Miranda. Igualmente, no realizó la programación de adquisición de bienes y la prestación de servicios así como la evaluación de desempeño de contratistas ante el Servicio Nacional de Contrataciones, durante el ejercicio económico financiero 2018.

Incumplimiento injustificado de las acciones correctivas

Fue incumplida por el IPC-MIRANDA una (1) acción correctiva que representa el 12,5% de las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, por cuanto el Instituto no efectuó el cierre administrativo de los contratos objeto de estudio, realizados durante el ejercicio económico financiero 2018. Igualmente no se conformaron expedientes únicos, foliados y en orden cronológico por cada proceso de selección de contratistas.

En virtud de lo expuesto, se insta a la Máxima Autoridad del IPC-MIRANDA a considerar las conclusiones, por cuanto no fueron subsanadas en su totalidad las causas que dieron origen a las observaciones determinadas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-02 de fecha 20-6-2017, emitida por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda.

ROOSMARY JIMÉNEZ

LIDIA NAVAS

Elaborado por:

Revisado por:

Auditor Fiscal
Fecha: 20-06-2019

Directora de Control
Fecha: 20-06-2019